



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**  
División de Gestión de Redes Asistenciales  
Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados  
Unidad de Salud Mental

## **BASES FONDOS CONCURSABLES CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO 2022**

En el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2, causante del COVID -19, es necesario planificar estrategias para asegurar el acceso, la oportunidad y la continuidad de cuidados de personas bajo control, beneficiarias de este fondo, y asegurar el adecuado acceso para la postulación e implementación, tomando todas las medidas de seguridad presentadas por la autoridad sanitaria, favoreciendo la continuidad del programa y el adecuado uso del presupuesto que se presenta para el desarrollo de este programa.

### **1.- PROPÓSITO DEL FONDO.**

Los Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son establecidos en la Ley 16.744 del año 1968, que en su Artículo 24, da cuenta de la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol, administrado por el Servicio Nacional de Salud, actual Ministerio de Salud, elaborándose un reglamento específico para su utilización, mediante Decreto N° 821 de 1972, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que surjan en torno a esta temática y necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumo del alcohol.

Los Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son recursos que están destinados a las agrupaciones de autoayuda, grupos de usuarios de personas con consumo problemático de Alcohol y/o agrupaciones de la comunidad, que trabajen en la promoción, prevención, rehabilitación y abordaje comunitario del consumo de alcohol y otras drogas, en coordinación con los establecimientos de salud de atención primaria o especialidad, con la finalidad de:

- Favorecer la adherencia y continuidad de tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol.
- Desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en personas que han presentado problemáticas de consumo de alcohol y con el resto de la comunidad.

### **2.- CONVOCATORIA.**

El Servicio de Salud Iquique convoca a todos los Grupos de Autoayuda y Organizaciones Comunitarias de su red que tengan permanencia y funcionamiento en la región de Tarapacá, con su respectiva Personalidad Jurídica, a participar en los Fondos Concursables de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental del año 2022.

Cada Grupo de Autoayuda u Organización Comunitaria deberá presentar un proyecto, según Formulario de Presentación de Proyectos elaborado por Unidad de Salud Mental de Ministerio de Salud, en base a los lineamientos estratégicos de los Fondos de Centros de Prevención y Alcoholismo y Salud Mental del año 2022 y Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.

El plazo de entrega de los proyectos será de **60 días a partir de la publicación de estas bases** (ejemplo, si las bases se publican con fecha 30 de junio, las agrupaciones deberán entregar los proyectos con fecha límite el 29 de agosto). A su vez, deberán ser entregados hasta las 12.00 horas del día límite establecido para postular, en un sobre cerrado que indique el nombre de este fondo concursable y de la organización que lo presenta, en la oficina del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud de Iquique, ubicado en Aníbal Pinto 815, Iquique.

**Las presentes bases estarán disponibles en la página web del Servicio de Salud de Iquique ([www.saludiquique.cl](http://www.saludiquique.cl)), así como también, en la oficina de partes del Servicio de Salud de Iquique.**

### **3.-TEMÁTICAS DE PROYECTOS A PRESENTAR.**

Las líneas estratégicas a fortalecer desde los Fondos de Centros Prevención de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2022 son las siguientes:

- Organizaciones dentro del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental y su coordinación con los centros de salud de APS y/o el Programa Alcohol y Drogas del nivel de atención de especialidad.
- Incrementar la formación de agrupaciones comunitarias y el aumento de miembros nuevos y activos en los grupos existentes y su participación social, en coordinación con los centros de salud de APS, el Programa Alcohol y Drogas de dispositivos de atención de especialidad y/o Servicio de Salud.
- Fortalecer procesos de prevención de recaídas post tratamiento en los establecimientos de salud, en personas con abuso y/o dependencia al alcohol y drogas, mediante la participación de ellas en grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias, que tengan acción en la continuidad de cuidados en este ámbito.
- Capacitar a los integrantes de los grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias existentes y formación, en estrategias de Salud Mental Comunitaria, promoción, prevención, rehabilitación y continuidad de cuidados a nivel comunitario en ámbito del consumo de alcohol.
- Aumentar la asociatividad y participación social de las agrupaciones y/o los grupos de autoayuda, con otros grupos de la red sanitaria comunal o del territorio de cada Servicio de Salud, para el establecimiento de una red de agrupaciones de salud mental, que tenga un sentido estratégico para la red dentro del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental y en concordancia con el Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.
- Realizar estrategias de prevención, apoyo a tratamiento y rehabilitación de consumo de alcohol para grupos de riesgo y favorecer desarrollo de estilos de vida saludables para la salud mental de la población.

#### **4.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

El presupuesto de los Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2022 asciende a \$4.947.000 en el Servicio de Salud Iquique, pudiéndose postular a un monto máximo de \$1.236.750 por cada proyecto de agrupación u organización. Pudiendo verse de esta forma favorecida la ejecución de cuatro proyectos en la región.

Dentro de los ítems que serán financiados en los proyectos que se elaboren por cada organización se encuentran:

*Gastos de Actividades:* Se considerarán en este ítem, las acciones asociadas a los lineamientos estratégicos de Fondos de Centros de Alcoholismo de año 2022. Para el caso de elaboración de material preventivo o de impresión de folletería, charlas preventivas, etc, los contenidos de este material de difusión/capacitación debe ser aprobados por el Equipo de Salud Mental y comunicaciones de cada Servicio de Salud y contar con sus logos respectivos en su impresión.

*Gastos Operacionales:* bajo este ítem, se financiarán los gastos correspondientes a alimentación, movilización<sup>1</sup>, arriendo y compra de materiales necesarios<sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la Organización y/o el Grupo de Autoayuda.

El sentido de este financiamiento, es el pago de aquellos gastos asociados a las actividades concretas realizadas por cada agrupación, y no constituye una subvención permanente de parte del Ministerio de Salud para la existencia y operación de cada agrupación.

El financiamiento no podrá utilizarse para el pago de consumos básicos (luz, agua, teléfono u otros servicios), no obstante, considerando el contexto sanitario actual se recomienda generar adaptaciones que aseguren la continuidad del programa.

*Gastos de Equipamiento:* se considerará el financiamiento del equipamiento necesario para implementar el proyecto, asociada a la realización de alguna actividad de intervención concreta y como complemento a los que aporta el Grupo de Autoayuda, entre los que se encuentran:

- i. Equipos Audiovisuales: notebook, proyectores, impresoras, radio, reproductor de DVD, amplificación, etc.
- ii. Mobiliarios: Muebles, mesas, sillas, estantes, etc.

No se financiará equipamiento que no se asocie a alguna actividad. Los bienes durables que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo y que sean financiados por este fondo, deberán permanecer en poder de la entidad responsable. No se puede repetir equipamientos solicitados el año anterior.

**Gastos de Recursos Humanos:** se contempla como apoyo al desarrollo de las actividades del Proyecto, y no podrá superar el 40% del monto total de éste. Las personas que sean contratadas serán en temáticas específicas asociadas a cada proyecto de intervención comunitaria. No podrán ser contratados profesionales que desempeñen labores asistenciales en los Centros de Salud.

<sup>1</sup> Dentro de los gastos de Movilización, se financiarán las acciones de locomoción que apoyen el desarrollo del proyecto, en los medios de movilización públicos, ya sea Metro, Locomoción Colectiva y Taxis Colectivos. No se financiará gasolina para vehículos particulares.

<sup>2</sup> Dentro de los materiales no se contempla la compra de medicamentos e insumos médicos.

## 5.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada Servicio de Salud evaluará y seleccionará los proyectos presentados, para lo cual se debe conformar una comisión que realice estas labores. Esta comisión podrá estar compuesta por los siguientes integrantes:

- Referentes del Departamento de Salud Mental de Servicio de Salud.
- Representantes del Departamento de Atención Primaria de Servicio de Salud.
- Representantes del Departamento de Participación Social y Gestión Integral del Usuario de Servicio de Salud.
- Representantes de Consejos de Desarrollo Local y/o Consejos de Sociedad Civil de cada Servicio de Salud.

Dentro de los criterios a evaluar de los proyectos presentados se encuentran los siguientes aspectos:

**Pertinencia:** el proyecto debe explicitar los beneficios que se entregan con éste, y si estos beneficios son congruentes con la fundamentación del Proyecto, el cual tiene que enmarcarse dentro de las líneas de acción de la agrupación, del establecimiento de Salud al que esté vinculado y al Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

**Coherencia:** está referida al grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, entre el propósito, los objetivos del proyecto, las actividades, y el tiempo definido para realizarlas.

**Efectividad:** el proyecto debe contemplar acciones efectivas y más permanentes en el tiempo, evitándose la asignación de fondos sólo para actividades de carácter recreativo (alimentos, paseos) y gastos en traslados, sin justificación de una actividad de intervención concreta.

**Presupuesto:** Corresponde a la definición de costo de la implementación del proyecto. El presupuesto se calcula mediante la suma de los ítems del proyecto (gastos operacionales, movilización, recursos humanos y equipamiento), los cuales deben estar justificados y los valores deben encontrarse de acuerdo a los objetivos y acciones planteadas.

**Inclusión Comunitaria:** Se refiere a las relaciones que se establecen en el proyecto desde la agrupación con otra institución, en este caso con los Centros de Atención Primaria y/o Centros de Salud Mental Comunitaria u otras organizaciones de la comunidad. Se evaluará preferentemente la relación de colaboración y trabajo en equipo, establecida entre la agrupación y el establecimiento de Salud, para la ejecución del proyecto

**Innovación del proyecto:** Se evaluarán los aportes del proyecto que resulten novedosos, en relación a los presentados en años anteriores y aquellos proyectos que fortalezcan la consolidación del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

**Metodología de evaluación:** Se espera que el proyecto incorpore la evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el mismo ha propuesto, indicando las formas y/o instrumentosa través de los cuales éstas se supervisarán y evaluarán.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>Pertinencia</b>	30 %
<b>Coherencia</b>	20%
<b>Efectividad:</b>	10%
<b>Presupuesto</b>	10%
<b>Inclusión Comunitaria</b>	10%
<b>Innovación del proyecto</b>	10%
<b>Metodología de evaluación</b>	10%

**Puntajes:**

**3 Puntos: Cumple de manera satisfactoria con la definición del criterio que evalúa.**

**2 Puntos: Cumple parcialmente con la definición del criterio que evalúa.**

**1 Punto: Cumple mínimamente con la definición del criterio que evalúa.**

**0 Punto: NO cumple con la definición del criterio que evalúa.**

**Se pueden utilizar, además, los siguientes indicadores para priorizar la adjudicación de los proyectos presentados:**

- Las organizaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda deberán estar en estrecha coordinación con los Centros de Atención Primaria de Salud y Centros de Salud Mental Comunitaria, que correspondan a su territorio. Se sugiere que se pueda incluir una Carta de Compromiso y Cooperación Mutua, la cual será entregada junto al Proyecto.
- Organizaciones comunitarias que cuenten con registro de socios y/o personas que participan de forma activa en sus respectivos grupos y que hayan incorporado personas nuevas durante el año anterior y el año en curso (miembros y familiares).
- Organizaciones comunitarias que tengan un funcionamiento operativo mantenido durante los últimos seis meses, asociado a reuniones periódicas de tipo formativo, educativo o terapéutico, con su respectiva Personalidad Jurídica.
- Organizaciones comunitarias que tengan una participación permanente en Consejos Locales de Salud Mental u otras instancias provinciales, regionales y/o nacionales de participación social en salud mental.
- Agrupaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda que tengan una validación en el territorio vecinal donde se desenvuelven. Se sugiere que se represente esto a través de cartas de apoyo de otras organizaciones e Instituciones del territorio.
- Organizaciones que presenten una asistencia a instancias de Capacitación, Educación Continua, así como a actividades organizadas por cada Servicio de Salud.
- Otras agrupaciones de la comunidad que trabajen en la temática de alcohol que no hayan estado vinculadas con la red de salud anteriormente, pero que tengan disposición a realizar un trabajo colaborativo con esta.
- En caso de haber ejecutado años anteriores proyectos con estos Fondos Concursables, se considerará la adecuada utilización y rendición de los recursos en los plazos estipulados.

## **6.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.**

No serán admisibles los proyectos que:

- Sean enviados de forma posterior a la fecha y hora de presentación de proyectos establecida por el Servicio de Salud Iquique
- La entidad que postule al fondo no sea grupo de autoayuda ni organización Comunitaria.
- La Organización que no tenga domicilio dentro de las comunas pertenecientes a la jurisdicción de cada Servicio de Salud.
- El grupo de autoayuda o la organización comunitaria no tenga vinculación con algún Centro de Salud de Atención Primaria de Salud o Centro Comunitario de Salud Mental.
- Proyectos de organizaciones comunitarias o grupos de autoayuda que no hayan sido rendidos fondos traspasados en años anteriores, o que no hayan rendido en las fechas estipuladas.
- La organización comunitaria no cuenta con Personalidad Jurídica.

## **7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RENDICION DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos que resulten seleccionados por la comisión conformada por cada Servicio de Salud, serán informados mediante página web de cada Servicio de Salud, u otros mecanismos que éstos contemplen,

estableciéndose la tramitación de convenios para el traspaso de fondos correspondiente. Los recursos serán entregados en 1 remesa, la cual se otorgará al momento de contar con la Resolución que aprueba el Convenio entre el Servicio de Salud y la Organización.

La ejecución de los proyectos deberá tener fecha de término, como máximo, el 15 de diciembre de 2022. Los proyectos deberán finalizar su ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

La rendición financiera cada proyecto se realizará mensualmente, de acuerdo a lo informado por la Circular Nº 30 de la Contraloría General de la República, entregándose esta información a la Unidad de Finanzas de cada Servicio de Salud dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

Para la entrega de la Rendición Financiera se debe utilizar el Formato de Rendición de Recursos elaborados por la División de Finanzas y Administración Interna del MINSAL y será el único documento válido para esta entrega, el cual debe contener todo el respaldo de Boletas y/o Facturas en original.

Las Organizaciones en las cuales se detecte un deficiente uso de los recursos entregados, deberán reintegrar a cada Servicio de Salud los recursos sobre los cuales exista una deficiente evaluación, la cual será estimada por la comisión compuesta por el Servicio de Salud para el análisis de estos proyectos.